



REGISTRO WEB

**En cumplimiento del artículo 364-5 del estatuto Tributario,
parágrafo 2, numeral 4**

MONTO Y DESTINO DE LAS ASIGNACIONES PERMANENTES

Conforme lo consignado en el acta No 647 de la asamblea general de la FUNDACION PARA EL DESARROLLO DE SANTANDER – FUNDESAN – realizada el día 24 de febrero de 2022 se decidió lo siguiente con relación a las asignaciones permanentes:

Asamblea general de asociados: “El representante legal de la Fundación pone a consideración de la asamblea general que con los excedentes generados en el periodo 2021 hasta el 2025 se constituya una asignación permanente por el termino de 5 años con el fin de fortalecer todas las líneas de crédito de la fundación que son la línea comercial, línea de producción, línea de servicios, agropecuaria y estudiantil, las cuales en el sector urbano están destinadas en especial para los estratos 1, 2 y 3 de las microempresas. La asamblea general da aprobación por unanimidad a dicha propuesta.”

ALBERTO ORDOÑEZ GIL
Representante Legal